



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISA A LA COMUNIDAD

Que **MARÍA CRISTINA ÁLVAREZ ARRUBLA Y ROSA MORENO** promueven **ACCIÓN POPULAR** en contra de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN SA. ESP – EPM**, proceso bajo radicado 05 001 33 33 **005 2025 00017 00**, por la presunta vulneración de los derechos e intereses colectivos al goce de un medio ambiente sano y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, donde se pretende:

*“... **PRIMERO:** AMPARESE el derecho colectivo al goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias y al derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.*

***SEGUNDO:** Ordénese a E.P.M. la toma de medidas inmediatas con el fin de conjurar la situación planteada procediendo inmediatamente: A ordenar la construcción de alcantarillados para las aguas negras, o lo que sea necesario para evitar el deterioro ambiental y que las aguas sigan corriendo sin rumbo fijo o lo que su personal experto en la materia considere conveniente.*

***TERCERO:** Amparo de Pobreza. Respetuosamente solicito se le de aplicación al art. 160 del C.P.C y al art. 151 del C.G del P., pues ni el suscrito, ni los vecinos afectados, contamos con recursos para suplir los gastos que se deriven de esta demanda.*

***CUARTO:** Que las comunicaciones ordenadas por la Ley 472 de 1998, no le sean impuestas al suscrito, sino a una entidad gubernamental por los medios que ellos emplean...”*

Que mediante auto del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025) el Juzgado dio **ADMITIÓ la demanda**, se **ORDENÓ LA VINCULACIÓN** del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** y las notificaciones pertinentes, así como el aviso a la comunidad.

Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda, antes de que se profiera fallo de primera instancia. También podrán coadyuvar esta acción las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, el Personero Municipal y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

Así mismo, se informa a la comunidad en general que al expediente de **ACCIÓN POPULAR** se podrá acceder a través de correo electrónico, solicitud que deberá ser presentada al buzón: [memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co), al teléfono del Juzgado (604) 261 15 54, o mediante solicitud verbal en la Secretaría del Despacho Judicial ubicado en la Calle 42 Nro. 48-55 Piso 2º de Medellín, y que las providencias que se dicten dentro del mismo pueden ser consultadas en el espacio virtual dispuesto en la página institucional de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la página web <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>



**Diana Chavarría Balvín**

Secretaria

Firmado Por:

**Diana Marcela Chavarría Balvín**

Secretaria

Juzgado Administrativo

005

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e69d386bb7af397cc361bfd3c4339b93fdee81df6b78ee2a9259bae537c2afec**

Documento generado en 05/03/2025 02:26:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**